

TRABAJO INICIAL

CUENTA AJENA INICIAL

Contingente 2007

Valencia

¿Quién puede presentar ofertas de empleo?

- Las organizaciones empresariales, en nombre de las empresas que pretendan contratar un número no inferior a diez trabajadores extranjeros.
- Las empresas que pretendan contratar un número no inferior a diez trabajadores extranjeros o que este número mínimo se cumpla por varias empresas que formulen su solicitud.

Las ofertas garantizarán a los trabajadores una actividad continuada durante un periodo de tiempo no inferior a un año.

¿Cuál es el plazo de solicitud?

La solicitud se presentará como mínimo con un mes de antelación a la fecha en la que esté previsto incorporar al trabajador. Y en todo caso antes del 31/12/2007.

Este plazo mínimo no impedirá la presentación de la solicitud con una antelación mayor respecto a la fecha prevista de incorporación del trabajador.

¿Dónde se presentan las solicitudes?

En el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, sita en la calle Joaquín Ballester, 39, 46009 Valencia.

Ofertas genéricas

¿Dónde se realiza la selección?

La selección de trabajadores se celebrará en los países con los que España tiene suscritos Acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios no impedirá que, en los casos previstos en el Acuerdo, la Dirección General de Inmigración pueda autorizar la tramitación de ofertas de empleo a países distintos, a propuesta del solicitante.

¿Quién realiza la selección?

La selección se llevará a cabo en la forma prevista en el Acuerdo aplicable, con la participación en su caso de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y/o de la correspondiente Misión diplomática.

Igualmente, podrán participar en el citado proceso las empresas ofertantes, de forma directa o a través de los representantes que hubieran designado en el anexo donde consta la oferta de empleo, o a través de los representantes de las organizaciones empresariales, que podrán ser acreditados por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Ofertas nominativas

¿Que requisitos deben cumplir los trabajadores?

Trabajadores extranjeros que no se hallen ni sean residentes en España y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Trabajadores seleccionados en el exterior por empresas que pertenezcan al mismo grupo que la empresa contratante, siempre que las mismas estén legalmente constituidas y ejerza efectivamente la misma actividad que la empresa española.
- Trabajadores que han sido titulares de un permiso de trabajo en España, habiendo retornado posteriormente a su país de origen en el que se encuentran.
- Supuestos de carácter excepcional que sean autorizados expresamente por la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Visados

¿ Quién y cuando se solicita el visado?

- Una vez efectuada la selección de los trabajadores la Subdelegaciones del Gobierno, procederá a la concesión de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, salvo que concurra causa de denegación. Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de las autorizaciones, **la empresa, la organización empresarial o demás representantes**, presentarán los contratos junto con la demás documentación, **de forma agrupada**, ante la Oficina consular, a efectos de la expedición de visados. **(Ofertas genéricas)**
- En el caso de los contratos nominativos la solicitud de visado será presentada directamente por los trabajadores, Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de las autorizaciones a, la empresa, la organización empresarial o demás representantes. **(Ofertas nominativas)**

Tramites e inicio de la actividad

¿Cuándo puede incorporarse el trabajador a la empresa?

A partir de la entrada legal en España del trabajador, podrá iniciarse la actividad laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 del Reglamento antes citado, siendo obligatorio a partir de ese momento la afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social.

La autorización inicial de trabajo y residencia tendrá una duración de un año

¿Qué tramites deberá realizar el trabajador?

En el plazo de **UN MES** desde la entrada en España, según establece el artículo 51.13 del citado Reglamento, el trabajador **DEBERÁ SOLICITAR PERSONALMENTE** la **TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO** en la Comisaría de Policía de Extranjeros correspondiente a su lugar de residencia.

¿Qué tramites deberá realizar la empresa?

Afiliary dar dealta a los trabajadores en la Seguridad Social. Si en el momento de la solicitud de la tarjeta de identidad de extranjero, o transcurrido un mes desde su entrada en España, **no existiera constancia de que el trabajador autorizado inicialmente a residir y trabajar ha sido afiliado y/o dado de alta en la Seguridad Social, la autoridad competente podrá resolver la extinción de la autorización**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del citado Reglamento.

Comunicar el contenido de los contratos a los Servicios Públicos de Empleo en el plazo de diez días.

¿Dónde puedo encontrar los formularios o más información sobre estos permisos?

Para más información sobre el procedimiento, presentación de solicitudes o completar documentación podrá dirigirse a las direcciones o teléfonos que figuran a pie de página.

También encontrará los formularios e información sobre los procedimientos en la siguiente dirección:

<http://extranjeros.mtas.es/>

¿Que normativa regula estos permisos?

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
- Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- Resolución, de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2006, por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2007

Documentación que deberá aportarse para la tramitación de la solicitud

Ofertas genéricas

- Solicitud formulada en el modelo recogido como anexo II (A) del Acuerdo, acompañado de la oferta de empleo cumplimentada en el modelo anexo II (B).

Se presentarán tantas ofertas de empleo como empresas, ocupaciones y provincias distintas sean solicitadas. Las ofertas describirán con precisión las condiciones ofertadas, sin que puedan sustituirse por referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales.

- A estos efectos las ofertas deberán contener los aspectos a que se refiere el R.D. 1659/1998, de 24 de julio (BOE de 12 de agosto) por el que se desarrolla el artículo 8 apartado 5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de información al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo. **Deberá figurar totalmente relleno de forma clara e inequívoca el apartado condiciones de la oferta. (Recordar que el apartado referente al salario deberá concretar OBLIGATORIAMENTE la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso).**
- Contratos de trabajo firmados por el empresario, según modelo oficial anexo V por cuadruplicado y deberá figurar totalmente relleno de forma clara e inequívoca.
- El solicitante presentará la tarjeta de identificación fiscal de la empresa o de las empresas ofertantes y la siguiente documentación complementaria:
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.
- En el caso de que se trate de ofertas que, bajo un mismo código nacional de ocupación (CNO), incluyan puestos de trabajo de distintas categorías que impliquen diferentes condiciones laborales, tales como el salario, jornada, horario u otras, junto con el anexo II (B) de oferta de empleo aportarán una relación con el desglose de las distintas categorías de puestos, su número y la concreción de las distintas condiciones laborales de aplicación a cada una de ellas.
- Escritura de Constitución y Estatutos de las empresas Constituidas como Sociedades Mercantiles y los poderes de representación de la persona que presenta la solicitud.

Ofertas nominativas

- La solicitud se formulará en el modelo anexo II (A) del Acuerdo acompañada de la oferta nominativa de empleo cumplimentada en el modelo anexo II (C) del mismo.
- El solicitante presentará la tarjeta de identificación fiscal de la empresa o de las empresas ofertantes y la documentación recogida en el apartado de Ofertas Genéricas, además de la siguiente documentación específica:
- Copia del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje, en vigor, de los trabajadores.
- La titulación o acreditación de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda.
- Para las empresas que pretendan contratar a trabajadores seleccionados en el exterior por empresas que pertenezcan al mismo grupo: documentación que acredite la pertenencia al mismo grupo y que las empresas están legalmente constituidas.
- Para los trabajadores que han sido titulares de una autorización de trabajo anterior: documentación que acredite el retorno al país de origen. (Documento compromiso de retorno con la diligencia de que el trabajador se ha personado en la dependencia Consular).

Los impresos los deberá rellenar desde la página <http://extranjeros.mtas.es/>

Para cualquier duda podrá dirigirse al Área de Trabajo y Asuntos Sociales:

C/ Joaquín Ballester, 39 -5ª planta, Despacho 17. Telf./ Fax 963079479 Correo electrónico: trabajo.valencia@map.es

Autorización temporada

Quién puede presentar ofertas de empleo?

Las empresas o las organizaciones empresariales, en nombre de las empresas que pretendan contratar trabajadores extranjeros para cubrir puestos de trabajo para las siguientes actividades:

- Temporada o campaña.
- Obra o servicio para el montaje de plantas industriales o eléctricas, construcción de infraestructuras, edificaciones y redes de suministro eléctrico, gas, ferrocarriles y telefónicos, instalaciones y mantenimientos de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones.

¿Cuál es el plazo de solicitud?

La solicitud se presentará como mínimo con tres meses de antelación a la fecha en la que esté previsto incorporar al trabajador y en todo caso antes del 31/12/2007. Previa acreditación de que los Servicios Públicos de Empleo han tramitado previamente tales ofertas, a fin de asegurar que trabajadores que residen en España puedan concurrir a su cobertura. La presentación de tales ofertas se realizará en el Servicio Público de Empleo competente por razón del territorio donde vaya a desarrollarse la actividad laboral, que emitirá la certificación que corresponda. Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provincias, se presentarán certificados del Servicio o Servicios Públicos de Empleo correspondientes a todos los territorios afectados.

- En el caso de ofertas nominativas no se requerirá tramitar previamente la oferta ante los Servicios Públicos de Empleo **cuando se refiera a trabajadores necesarios para el montaje por renovación de una instalación o equipos productivos**. Tampoco será necesario dicho trámite cuando la oferta se refiera a trabajadores que **hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada durante cuatro años naturales y hayan acreditado el retorno a su país**.

Este plazo mínimo no impedirá la presentación de la solicitud con una antelación mayor respecto a la fecha prevista de incorporación del trabajador.

¿Dónde se presentan las solicitudes?

En el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, sita en la calle Joaquín Ballester, 39, 46009 Valencia.

Ofertas genéricas

¿Dónde se realiza la selección?

La selección de trabajadores se celebrará en los países con los que España tiene suscritos Acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios no impedirá que, en los casos previstos en el Acuerdo, la Dirección General de Inmigración pueda autorizar la tramitación de ofertas de empleo a países distintos, a propuesta del solicitante.

¿Quién realiza la selección?

La selección se llevará a cabo en la forma prevista en el Acuerdo aplicable, con la participación en su caso de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y/o de la correspondiente Misión diplomática.

Igualmente, podrán participar en el citado proceso las empresas ofertantes, de forma directa o a través de los representantes que hubieran designado en el anexo donde consta la oferta de empleo, o a través de los representantes de las organizaciones empresariales, que podrán ser acreditados por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Ofertas nominativas

¿Que requisitos deben cumplir los trabajadores?

Trabajadores extranjeros que no se hallen ni sean residentes en España y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Trabajadores seleccionados en el exterior por empresas que pertenezcan al mismo grupo que la empresa contratante, siempre que las mismas estén legalmente constituidas y ejerza efectivamente la misma actividad que la empresa española.
- Trabajadores que han sido titulares de un permiso de trabajo en España, habiendo retornado posteriormente a su país de origen en el que se encuentran.
- La duración coincidirá con la del contrato de trabajo, no pudiendo exceder de nueve meses, dentro de un período de doce meses consecutivos, para las autorizaciones de temporada o de doce meses para las autorizaciones de obra o servicio.

Visados

¿ Quién y cuándo se solicita el visado?

- Una vez efectuada la selección de los trabajadores la Subdelegaciones del Gobierno, procederá a la concesión de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, salvo que concurra causa de denegación. Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de las autorizaciones, **la empresa, la organización empresarial o demás representantes**, presentarán los contratos junto con la demás documentación, **de forma agrupada**, ante la Oficina consular, a efectos de la expedición de visados. **(Ofertas genéricas)**

- En el caso de los contratos nominativos la solicitud de visado será presentada directamente por los trabajadores, Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de las autorizaciones a, la empresa, la organización empresarial o demás representantes. (Ofertas nominativas)

Tramites e inicio de la actividad

¿Cuándo puede incorporarse el trabajador a la empresa?

A partir de la entrada legal en España del trabajador, podrá iniciarse la actividad laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 del Reglamento antes citado, siendo obligatorio a partir de ese momento la afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social.

La autorización inicial de trabajo y residencia tendrá una duración de un año

¿Qué tramites deberá realizar el trabajador?

En el plazo de **UN MES** desde la entrada en España, según establece el artículo 51.13 del citado Reglamento, el trabajador **DEBERÁ SOLICITAR PERSONALMENTE** la **TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO** en la Comisaría de Policía de Extranjeros correspondiente a su lugar de residencia. **(Solo autorizaciones de 180 días o más)**

¿Qué tramites deberá realizar la empresa?

Afiliary dar dealta a los trabajadores en la Seguridad Social. Si en el momento de la solicitud de la tarjeta de identidad de extranjero, o transcurrido un mes desde su entrada en España, **no existiera constancia de que el trabajador autorizado inicialmente a residir y trabajar ha sido afiliado y/o dado de alta en la Seguridad Social, la autoridad competente podrá resolver la extinción de la autorización**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del citado Reglamento.

Comunicar el contenido de los contratos a los Servicios Públicos de Empleo en el plazo de diez días.

¿Qué condiciones es necesariocumplir para obtener este tipo de permiso de trabajo?

- Que las ofertas de empleo no hayan podido ser cubiertas por trabajadores que se encuentren en todo el territorio nacional, ya sean españoles, comunitarios o extranjeros autorizados para trabajar.
- Que los extranjeros se encuentren residiendo en el exterior en el momento en que se les pretenda contratar.
- Que se formalice el contrato de trabajo en un momento anterior a la entrada del trabajador en España.
- Que el empresario o su organización asuma además de las obligaciones derivadas de la legislación laboral española, específicamente las siguientes:
 - Disponer de un alojamiento adecuado, que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor en materia de alojamiento.
 - Garantizar la actividad continuada durante la vigencia del permiso de trabajo.
 - Organizar los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar del alojamiento.
 - Que el trabajador extranjero se comprometa a retornar al país de origen, una vez concluida la relación laboral.
 - A efectos de verificar el retorno deberá presentarse en la misma Misión Diplomática u Oficina Consular que le expidió el visado en el plazo de un mes desde el término de su autorización de permanencia en España. El

incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de otros tipos de permisos de trabajo.

El cumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones, así como la acreditación de su regreso ante la autoridad diplomática o consular competente, le dará prioridad para ocupar otras posibles ofertas que se generen en la misma actividad. El hecho de haber sido contratado para trabajar en actividades de temporada durante cuatro años, consecutivos o no, será un elemento que se tendrá en consideración para la concesión de un permiso de trabajo B inicial.

¿Dónde puedo encontrar los formularios o más información sobre estos permisos?

Para más información sobre el procedimiento, presentación de solicitudes o completar documentación podrá dirigirse a las direcciones o teléfonos que figuran a pie de página.

También encontrará los formularios e información sobre los procedimientos en la siguiente dirección:

<http://extranjeros.mtas.es/>

¿Que normativa regula estos permisos?

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
- Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- Resolución, de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2006 por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2007

Documentación que deberá aportarse para la tramitación de la solicitud

Ofertas genéricas

- Solicitud formulada en el modelo recogido como anexo III (A) del Acuerdo, acompañado de la oferta de empleo cumplimentada en el modelo anexo III (B).

Se presentarán tantas ofertas de empleo como empresas, ocupaciones y provincias distintas sean solicitadas. Las ofertas describirán con precisión las condiciones ofertadas, sin que puedan sustituirse por referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales.

- A estos efectos las ofertas deberán contener los aspectos a que se refiere el R.D. 1659/1998, de 24 de julio (BOE de 12 de agosto) por el que se desarrolla el artículo 8 apartado 5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de información al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo. **Deberá figurar totalmente relleno de forma clara e inequívoca el apartado condiciones de la oferta. (Recordar que el apartado referente al salario deberá concretar OBLIGATORIAMENTE la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso).**
- Contratos de trabajo firmados por el empresario, según modelo oficial anexo VI por cuádruplicado y deberá figurar totalmente relleno de forma clara e inequívoca.
- El solicitante presentará la tarjeta de identificación fiscal de la empresa o de las empresas ofertantes y la siguiente documentación complementaria:
- Acreditación de que los Servicios Públicos de Empleo han tramitado previamente tales ofertas, a fin de asegurar que trabajadores que residen en España puedan concurrir a su cobertura. La presentación de tales ofertas se realizará en el Servicio Público de

Empleo competente por razón del territorio donde vaya a desarrollarse la actividad laboral, que emitirá la certificación que corresponda.

- Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provincias, se presentarán certificados del Servicio o Servicios Públicos de Empleo correspondientes a todos los territorios afectados.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.
- En el caso de que se trate de ofertas que, bajo un mismo código nacional de ocupación (CNO), incluyan puestos de trabajo de distintas categorías que impliquen diferentes condiciones laborales, tales como el salario, jornada, horario u otras, junto con el anexo II (B) de oferta de empleo aportarán una relación con el desglose de las distintas categorías de puestos, su número y la concreción de las distintas condiciones laborales de aplicación a cada una de ellas.
- Escritura de Constitución y Estatutos de las empresas Constituidas como Sociedades Mercantiles y los poderes de representación de la persona que presenta la solicitud.
- Documentación que acredite la ubicación de los alojamientos, el coste total de los mismos y el coste que debe satisfacer cada trabajador.
- Documentación que acredite la organización del viaje de ida y vuelta por parte de la empresa y que esta asume el coste de al menos del viaje de venida.

Los impresos los deberá rellenar desde la página <http://extranjeros.mtas.es>

Para cualquier duda podrá dirigirse al Área de Trabajo y Asuntos Sociales:

C/ Joaquín Ballester, 39 -5ª planta 5, despacho 17

Telf./ Fax 96 307 94 79 Correo electrónico: trabajo.valencia@map.es

Ofertas nominativas

- La solicitud se formulará en el modelo anexo III (A) del Acuerdo acompañada de la oferta nominativa de empleo cumplimentada en el modelo anexo III (C) del mismo.

Se presentarán tantas ofertas de empleo como empresas, ocupaciones y provincias distintas sean solicitadas. Las ofertas describirán con precisión las condiciones ofertadas, sin que puedan sustituirse por referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales.

- A estos efectos las ofertas deberán contener los aspectos a que se refiere el R.D. 1659/1998, de 24 de julio (BOE de 12 de agosto) por el que se desarrolla el artículo 8 apartado 5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de información al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo. **Deberá figurar totalmente relleno de forma clara e inequívoca el apartado condiciones de la oferta. (Recordar que el apartado referente al salario deberá concretar OBLIGATORIAMENTE la cuantía del salario, especificando su distribución y distinguiendo entre salario base y complementos salariales, en su caso).**
- Contratos de trabajo firmados por el empresario, según modelo oficial anexo VI por cuadruplicado y deberá figurar totalmente relleno de forma clara e inequívoca.
- El solicitante presentará la tarjeta de identificación fiscal de la empresa o de las empresas ofertantes y la documentación recogida en el apartado de Ofertas Genéricas, además de la siguiente documentación específica:
- Acreditación de que los Servicios Públicos de Empleo han tramitado previamente tales ofertas, a fin de asegurar que trabajadores que residen en España puedan concurrir a su cobertura. La presentación de tales ofertas se realizará en el Servicio Público de Empleo competente por razón del territorio donde vaya a desarrollarse la actividad laboral, que emitirá la certificación que corresponda.

- Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provincias, se presentarán certificados del Servicio o Servicios Públicos de Empleo correspondientes a todos los territorios afectados.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.
- En el caso de que se trate de ofertas que, bajo un mismo código nacional de ocupación (CNO), incluyan puestos de trabajo de distintas categorías que impliquen diferentes condiciones laborales, tales como el salario, jornada, horario u otras, junto con el anexo II (B) de oferta de empleo aportarán una relación con el desglose de las distintas categorías de puestos, su número y la concreción de las distintas condiciones laborales de aplicación a cada una de ellas.
- Escritura de Constitución y Estatutos de las empresas Constituidas como Sociedades Mercantiles y los poderes de representación de la persona que presenta la solicitud.
- Documentación que acredite la ubicación de los alojamientos, el coste total de los mismos y el coste que debe satisfacer cada trabajador.
- Documentación que acredite la organización del viaje de ida y vuelta por parte de la empresa y que esta asume el coste de al menos del viaje de venida.
- Copia del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje, en vigor, de los trabajadores.
- La titulación o acreditación de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda.
- Para las empresas que pretendan contratar a trabajadores seleccionados en el exterior por empresas que pertenezcan al mismo grupo: documentación que acredite la pertenencia al mismo grupo y que las empresas están legalmente constituidas.
- Para los trabajadores que han sido titulares de una autorización de trabajo anterior: **documentación que acredite el retorno al país de origen.** (Documento compromiso de retorno con la diligencia de que el trabajador se ha personado en la dependencia Consular).

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA CUENTA AJENA INICIAL

SOLICITANTE: Empresario o Empleador que pretenda contratar a un trabajador extranjero que no se encuentre en situación irregular en España, deberá presentar la solicitud personalmente o por quién válidamente ostente la representación legal empresarial.

En los casos de personas jurídicas, se entenderán equiparados al administrador de la empresa a las personas vinculadas a la misma por una relación de carácter laboral y a cuyo favor se haya otorgado un apoderamiento general o un apoderamiento para la realización de actos específicos que incluya expresamente la presentación de solicitudes relativas a autorizaciones de trabajo y residencia, habiendo sido inscrito dicho apoderamiento en el Registro Mercantil.

Solo podrá exceptuarse de la obligación de personarse a los empleadores individuales en los que concurra una imposibilidad acreditada de comparecencia personal (casos de enfermedad o impedimento físico, acreditados mediante certificado médico o informe hospitalario suscrito por médico colegiado), pudiendo en esos casos acudir a un poder notarial de representación.

La actividad laboral o profesional, en ningún caso comenzará antes de la concesión.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: En el caso de que la actividad laboral se vaya a ejercer en la provincia de Valencia, deberá presentar la solicitud en la Oficina de extranjeros de Valencia, C/ Los Maestros, 2

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

TRABAJADOR

- Copia cotejada de todas las hojas del pasaporte, o documento valido para la entrada en España, en vigor, o en su caso Cédula de inscripción en vigor.

- 2 fotografías formato DNI con fondo blanco.
- Documentos que acrediten preferencias según art. 40 (L.O. 4/2000, de 11 de enero) **(Original y Copia)**:
 - *Cónyuge de extranjero residente en España con permiso renovado*:
 - Acta de Matrimonio actualizada y debidamente legalizada y traducida, en su caso
 - Autorización de Residencia Renovado del Cónyuge.
 - *Hijo de extranjero residente en España con permiso renovado, así como el hijo de español nacionalizado o de comunitario, siempre que éstos últimos lleven como mínimo un año residiendo legalmente en España y al hijo no le sea de aplicación el régimen comunitario*
 - Acta de Nacimiento debidamente legalizada y traducida, en su caso.
 - Autorización de Residencia renovado de uno de los padres o según el caso DNI o Tarjeta en Régimen Comunitario y certificado de empadronamiento que acredite un año de residencia en España.
 - *Tiene a su cargo ascendientes de nacionalidad española*:
 - Acta de Nacimiento del solicitante de Residencia, debidamente legalizada y traducida, en su caso.
 - Acreditación de que los ascendientes viven a expensas de la persona solicitante del Permiso de Residencia.
 - DNI, del Ascendiente
 - *Tiene a su cargo descendientes de nacionalidad española*:
 - Libro de Familia y acreditación de la Nacionalidad española del descendiente.
 - *Es hija/o o nieta/o de español de origen*:
 - Actas de Nacimiento debidamente legalizadas y traducidas, en su caso, que lo justifiquen.
- Titulación exigida para el ejercicio de su profesión homologado. **(Original y Copia)**
- Documentos oficiales debidamente legalizados, y traducidos en su caso, que acrediten la capacitación / experiencia exigida por la empresa en la oferta de empleo presentada ante el SERVEF o bien si se trata de una ocupación cualificada incluida en el catálogo de difícil cobertura y documento público (cartilla laboral, etc.) que justifique el alta del trabajador en la empresa que certifica la capacitación, debidamente legalizados, y traducidos en su caso.
- EMPRESARIO ó EMPLEADOR, debe firmar la Solicitud, la Oferta y el Perfil.

OTRAS ACTIVIDADES (EMPRESAS)

- Solicitud modelo oficial [EX-01](#). **(Original y 2 copias)**
- Contrato de trabajo u Oferta de empleo, modelo [EX-06](#) indicando el **salario bruto mensual. (Original y 2 copias)**
- Perfil del puesto de trabajo. **(1 Original) (Firma y Sello Originales) (Modelo en formato word)**
- D.N.I. / N.I.E. del empresario. **(Original y Copia)** C.I.F. de la empresa **(Original y Copia)**
- Memoria descriptiva actividad de la empresa.
- Inscripción de la empresa en la Seguridad Social **(Original y Copia)**
- Documentación capacidad para contratar en nombre de la empresa, debidamente registrada. **(Original y Copia)**
- Última declaración censal de la actividad de la empresa y si la empresa tiene más de una actividad, certificado de la agencia tributaria en el que figuren las actividades de alta de la empresa **(Original y Copia)**
- Último TC-1 Y TC-2 INGRESADO **(Original y Copia)**
- En el caso de *ocupaciones no calificadas como de difícil cobertura** (art. 50.a) RD 2393/2004, de 30 de diciembre, BOE de 07/01/2005) **Certificado original del SERVEF** sobre el resultado de la gestión de la oferta presentada. Y copia de la solicitud de dicho certificado.
- En el supuesto de que *la ocupación sea de difícil cobertura* no será necesario aportar el certificado del SERVEF arriba mencionado. Si desea información sobre el catálogo

trimestral de ocupaciones de difícil cobertura, correspondiente a la provincia de Valencia, puede consultarlo en la siguiente página web www.inem.es o en cualquier oficina del INEM.

SERVICIO DOMÉSTICO

- Solicitud modelo oficial [EX-01](#). **(Original y 2 copias)**
- Oferta de empleo, modelo [EX-06](#). **(Original y 2 copias)**
- Perfil del puesto de trabajo. **(1 Original) (Firma y Sello Originales)**
- D.N.I. / N.I.E. del empleador. **(Original y copia)**
- Última declaración completa del IRPF o Certificación de ingresos y libro de familia **(Original y copia)**
- Inscripción como empleador en la Seguridad Social. **(Original y Copia)**
- Justificar la necesidad de la **asistencia domiciliaria**, en caso de persona mayor o incapacitada, mediante certificado médico expedido por el facultativo correspondiente de su centro de salud.
- En el caso de *ocupaciones no calificadas como de difícil cobertura** (art. 50.a) RD 2393/2004, de 30 de diciembre, BOE de 07/01/2005) **Certificado original del SERVEF** sobre el resultado de la gestión de la oferta presentada. Y copia de la solicitud de dicho certificado.
- En el supuesto de que *la ocupación sea de difícil cobertura* no será necesario aportar el certificado del SERVEF arriba mencionado. Si desea información sobre el catálogo trimestral de ocupaciones de difícil cobertura, correspondiente a la provincia de Valencia, puede consultarlo en la siguiente página web www.inem.es o en cualquier oficina del INEM.

RECOMENDACIÓN: Para poder resolver la solicitud en el momento (*siempre que sea posible*) es necesario que aporten certificados relativos al cumplimiento del empresario o empleador de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Si no lo aportan se recabará de oficio y en consecuencia no se podrán resolver "in situ".

ADVERTENCIA: En caso de concesión de esta solicitud, se le advierte que: si en el momento de la solicitud de la tarjeta de identidad de extranjero o transcurrido un mes desde su entrada en España no existiera constancia de que el trabajador se haya dado de alta en la Seguridad Social, se procederá a la extinción de la autorización concedida.

ANEXO OCUPACIONES

En el caso de **peón agrícola**:

- Titularidad de las explotaciones agrarias, contratos de arrendamiento, contrato de aparcería o figurar inscrito en el Sistema Especial de Frutas y Hortalizas.
- TC2/8 del último año.
- Certificado de empresa del R.E.A. de las cotizaciones por jornadas reales realizadas por los trabajadores extranjeros a los que se ha concedido anteriormente autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.

↳ En el caso de **peón agropecuario**:

- Titularidad de la explotación agropecuaria (cartilla ganadera).
- TC2/8 del último año.
- Certificado de empresa del R.E.A. de las cotizaciones por jornadas reales realizadas por los trabajadores extranjeros a los que se ha concedido anteriormente autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.

↳ En el caso de **personal de limpieza**, salvo para empresas del sector de limpieza:

- Relación de trabajadores de la empresa indicando su ocupación.
- Contratos de trabajo vigentes o suscritos anteriormente con trabajadores como personal de limpieza registrados en el SERVEF

▷ En el caso de **transportista internacional**:

- Titularidad del camión y carta de porte internacional (CMR)
- Carnet de conducir correspondiente.

▷ En el caso de **empresas de construcción**:

- Contrato mercantil con la promotora o constructora.
- Concesión de licencia de edificación en suelo urbano, en su caso.
- Justificar la ejecución de obras que requieran la ocupación ofertada.

MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA

A LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

Artículo 96 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre:

Los extranjeros que se encuentren en España durante, al menos, un año en situación de residencia legal, podrán acceder a la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.

Los extranjeros en situación de residencia por haber sido reagrupados, así como el cónyuge que accede a una autorización de residencia temporal independiente prevista en el artículo 41.2, podrán acceder a la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia, sin necesidad de que se cumpla el plazo de 1 año.

SOLICITANTE

Empresario o Empleador que pretenda contratar a un trabajador extranjero que no se encuentre en situación irregular en España, deberá presentar la solicitud personalmente o por quién válidamente ostente la representación legalemepresarial.

En los casos de personas jurídicas, se entenderán equiparados al administrador de la empresa a las personas vinculadas a la misma por una relación de carácter laboral y a cuyo favor se haya otorgado un apoderamiento general o un apoderamiento para la realización de actos específicos que incluya expresamente la presentación de solicitudes relativas a autorizaciones de trabajo y residencia, habiendo sido inscrito dicho apoderamiento en el Registro Mercantil.

Solo podrá exceptuarse de la obligación de personarse a los empleadores individuales en los que concurra una imposibilidad acreditada de comparecencia personal (casos de enfermedad o impedimento físico, acreditados mediante certificado médico o informe hospitalario suscrito por médico colegiado), pudiendo en esos casos acudirse a un poder notarial de representación.

La actividad laboral o profesional, en ningún caso comenzará antes de la concesión.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- En el caso de que la actividad laboral se vaya a ejercer en la provincia de Valencia, deberá presentar la solicitud en la Oficina de extranjeros de Valencia. Podrá comparecer sin cita en la calle los maestros nº 2 de Valencia, con un máximo de 3 expedientes por empresario (cogiendo un número por cada expediente en la opción “iniciales empresarios”).

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

TRABAJADOR

- Tarjeta de residencia vigente o solicitud de renovación **(Original y Copia)**
- Pasaporte, o documento valido para la entrada en España, en vigor, o en su caso Cédula de inscripción en vigor. (Original y Copia)
- 2 fotografías formato DNI con fondo blanco.
- Titulación exigida para el ejercicio de su profesión homologado, en su caso. **(Original y Copia)**
- *EMPRESARIO ó EMPLEADOR, Debe firmar la Solicitud, la Oferta y el Perfil.*

OTRAS ACTIVIDADES (EMPRESAS)

- Solicitud modelo oficial EX-01. **(Original y 2 copias)**
- Contrato de trabajo u Oferta de empleo, modelo EX-06 **indicando el salario bruto mensual. (Original y 2 copias)**
- Perfil del puesto de trabajo. **(1 Original) (Firma y Sello Originales)**
- D.N.I. / N.I.E. del empresario. **(Original y Copia)** C.I.F. de la empresa **(Original y Copia)**
- Inscripción de la empresa en la Seguridad Social **(Original y Copia)**
- Documentación capacidad para contratar en nombre de la empresa, debidamente registrada. **(Original y Copia)**
- Última declaración censal de la actividad de la empresa y si la empresa tiene más de una actividad, certificado de la agencia tributaria en el que figuren las actividades de alta de la empresa **(Original y Copia)**
- Último TC-1 Y TC-2 INGRESADO **(Original y Copia)**

SERVICIO DOMÉSTICO

- Solicitud modelo oficial EX-01. **(Original y 2 copias)**
- Oferta de empleo, modelo EX-06. **(Original y 2 copias)**
- Perfil del puesto de trabajo. **(1 Original) (Firma y Sello Originales)**
- D.N.I. / N.I.E. del empleador. **(Original y copia)**
- Última declaración completa del IRPF O Certificación de ingresos y libro de familia **(Original y copia)**
- Inscripción como empleador en la Seguridad Social. **(Original y Copia)**

RECOMENDACIÓN: Para poder resolver la solicitud en el momento (*siempre que sea posible*) es necesario que aporten certificados relativos al cumplimiento del empresario o empleador de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Si no lo aportan se recabará de oficio y en consecuencia no se podrán resolver "in situ".

ADVERTENCIA: La eficacia de la autorización de residencia y trabajo concedida estará condicionada a la posterior afiliación y/o alta del trabajador en la Seguridad Social en el plazo de 1 mes desde la notificación realizada al solicitante. Asimismo, en el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de la autorización deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA CUENTA AJENA INICIAL

EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN TRABAJADOR EN SITUACIÓN IRREGULAR (MÁS DE 3 MESES DE ESTANCIA EN ESPAÑA SIN

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA) DEBE CONSULTAR LA OPCIÓN
“ARRAIGO”.